

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 3 2 2 0 ) 1 1 OCT. 2016

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila."

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo  $4^{\circ}$  del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva-Comfamiliar del Huila, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0011093 del 27 de septiembre de 2016 de la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 68.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos veintisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.527.142.825.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Asignar setenta y cinco (75) Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos veintisiete millones ciento cuarenta y dos mil

ochocientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.527.142.825.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 124 de 2016, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen de Recursos
1	98234	7.697.553	ROBINSON	CALDERON SAENZ	\$ 3.009.449,00	13/09/2016 17:24	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
2	97968	7.704.644	JHON JAIRO	FIERRO RAMIREZ	\$ 6.541.577,00	09/09/2016 10:20	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
3	98034	7.721.378	RONALD GUILLERMO	CHARRY GONZALEZ	\$ 5.967.033,00	12/09/2016 10:34	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
4	97947	7.723.425	ALEXANDER	OYOLA GALEANO	\$ 2.533.511,00	08/09/2016 16:13	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
5	98074	7.730.612	OSCAR IVAN	REYES REYES	\$ 24.054.386,00	12/09/2016 16:35	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
6	97844	12.114.895	MILLER	SUAREZ	\$ 3.567.813,00	07/09/2016 09:37	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
7	97868	12.135.330	OMAR	CERQUERA TAPIERO	\$ 20.607.111,00	07/09/2016 15:23	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
8	97873	12.139.306	RICARDO	CHILA SANCHEZ	\$ 5.200.000,00	07/09/2016 16:48	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
9	98178	12.139.313	GUSTAVO	CABRERA MEDINA	\$ 3.610.057,00	13/09/2016 14:22	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
10	97887	16.463.294	RONALD	OLIVEROS	\$ 3.988.299,00	07/09/2016 17:48	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
11	98049	19.109.791	GENTIL	GUEVARA CANGREJO	\$ 20.607.111,00	12/09/2016 11:57	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
12	98101	26.405.172	LUZ ERNESTINA	SANCHEZ DE PEREZ	\$ 3.031.589,00	13/09/2016 07:40	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
13	97955	26.427.929	YANIRA	RAYO PUENTES	\$ 20.607.111,00	09/09/2016 08:43	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
14	97942	26.427.938	SANDRA MILENA	VALENCIA NIETO	\$ 10.170.000,00	08/09/2016 15:10	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
15	98029	26.443.897	OLGA	RODRIGUEZ	\$ 2.505.503,00	12/09/2016 09:47	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
16	97948	26.471.738	ANGELA	NAVARRO TRUJILLO	\$ 3.682.000,00	08/09/2016 16:26	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
17	98021	26.537.566	MARLENY	CHIMBACO TRUJILLO	\$ 3.992.213,00	12/09/2016 07:48	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
18	98043	26.541.973	TRINIDAD	CASTRO DURAN	\$ 3.521.513,00	12/09/2016 11:28	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
19	97951	36.068.873	CECILIA	QUINTERO PEÑA	\$ 7.395.013,00	08/09/2016 17:10	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
20	97861	36.069.510	NINFA	QUESADA TOVAR	\$ 3.052.336,00	07/09/2016 14:37	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
21	97843	36.157.771	MILCE	MOSQUERA MEDINA	\$ 2.970.612,00	07/09/2016 09:26	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEN
22	97800	36.171.649	MERCEDES	AMAYA DE HERMOSA	\$ 2.500.116,00	06/09/2016 08:15	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
23	97939	36.182.756	RUBY	TAO	\$ 20.607.111,00	08/09/2016 14:21	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
24	97966	36.183.377	YINET	MORENO DIMATE	\$ 20.607.111,00	09/09/2016 09:56	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
25	97941	36.308.413	SANDRA MARCELA	BAHAMON BUENDIA	\$ 5.002.281,00	08/09/2016 14:58	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEN
26	97962	36.310.106	GLORIA ESPERANZA	SANZA BUSTOS	\$ 4.587.725,00	09/09/2016 09:26	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND

		Numero de			e es Aver a deservations and	Fecha y		Estado del	
No.	FORMULARIO	Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Hora de Postulación	Valor Subsidio	Hogar para la Asignación	Origen de Recursos
27	97996	36.380.354	MARIA DE JESUS	URIBE UCUE	\$ 2.550.745,00	09/09/2016 16:00	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	98030	55.114.249	PAOLA ANDREA	CASTRO CICERI	\$ 4.107.111,00	12/09/2016 10:01	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	97981	55.161.813	ISABEL	VALDERRA MA MARTINEZ	\$ 3.188.732,00	09/09/2016 11:17	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
30	98039	55.169.472	DIANA	SOTO RODRIGUEZ	\$ 3.607.011,00	12/09/2016 11:13	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
31	98036	55.171.624	SANDRA MILENA	CUELLAR CHINCHILLA	\$ 15.000.000,00	12/09/2016 10:57	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
32	98047	55.171.847	FRANCIA MILENA	CRUZ ESQUIVEL	\$ 20.607.111,00	12/09/2016 11:44	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
33	98179	55.176.084	DIANA LUCRESIA	ASTUDILLO TORRES	\$ 4.987.554,00	13/09/2016 14:31	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
34	97940	55.176.881	RUTDELI	CASTRO TRUJILLO	\$ 3.327.793,00	08/09/2016 14:39	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
35	98027	55.216.802	NORMA CRISTINA	MENDEZ CARRILLO	\$ 2.707.455,00	12/09/2016 08:56	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
36	97945	80.231.981	WALTER	CUBILLOS GUTIERREZ	\$ 2.637.755,00	08/09/2016 15:55	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	97954	83.090.216	WILSON	RIVERA RIOS	\$ 4.100.000,00	09/09/2016 08:30	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIENDA
38	98098	83.091.316	LUIS ARLEY	GONZALEZ LOSADA	\$ 20.607.111,00	13/09/2016 07:21	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
39	97952	83.226.277	CONSTANTIN O	JIMENEZ NUÑEZ	\$ 3.097.001,00	08/09/2016 17:24	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
40	98032	83.230.680	ROBERTO	SILVA GASCA	\$ 5.024.778,00	12/09/2016 10:19	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
41	97840	93.477.642	MIGUEL	BRIÑEZ SANCHEZ	\$ 4.201.350,00	07/09/2016 09:01	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
42	97921	1.067.852.811	NATALIA MARGARITA	OLARTE AMADOR	\$ 2.514.687,00	08/09/2016 11:15	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
43	97963	1.075.210.085	YINA PAOLA	SANCHEZ CASTAÑEDA	\$ 2.501.122,00	09/09/2016 09:37	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
44	98187	1.075.211.042	MARIELA	VASQUEZ FONSECA	\$ 4.325.758,00	13/09/2016 14:53	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
45	97973	1.075.215.358	LEIDY YOHANA	ALVAREZ MUÑOZ	\$ 2.504.418,00	09/09/2016 10:40	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
46	98214	1.075.216.577	JONATAN	CUELLAR QUIROGA	\$ 2.750.000,00	13/09/2016 16:04	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
47	97994	1.075.218.927	MARIA ALEJANDRA	CELIS LAGUNA	\$ 2.510.033,00	09/09/2016 15:50	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
48	98005	1.075.221.569	MARIA LILIANA	OSORIO PASTRANA	\$ 3.000.000,00	09/09/2016 16:54	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
49	98203	1.075.226.235	MAYRA ALEJANDRA	PENAGOS PARRA	\$ 2.557.630,00	13/09/2016 15:37	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
50	98223	1.075.230.704	YURI ANDREA	GORDILLO GUAYARA	\$ 20.607.111,00	13/09/2016 16:25	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
51	97872	1.075.235.305	PAOLA ANDREA	VIDAL ZEA	\$ 20.607.111,00	07/09/2016 16:17	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
52	97964	1.075.236.676	INGRY KATERINE	CACHAYA RAMIREZ	\$ 3.073.622,00	09/09/2016 09:38	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
53	97944	1.075.237.423	VICTOR ALFONSO	GARZON SANCHEZ	\$ 2.523.899,00	08/09/2016 15:42	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
54	97972	1.075.240.690	LEIDI YOHANA	VARGAS ZARATE	\$ 2.879.017,00	09/09/2016 10:32	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
55	98035	1.075.240.828	DIANA KATHERINE	MUÑOZ VARGAS	\$ 20.608.256,00	12/09/2016 10:47	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
56	98235	1.075.244.382	WILLIAM ANDRES	LEGUIZAMO FERNANDEZ	\$ 3.671.034,00	13/09/2016 17:33	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
57	98195	1.075.248.189	GENNY LIZETH	LOZANO MANIOS	\$ 3.098.467,00	13/09/2016 15:23	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
58	97859	1.075.252.709	NATALIA	AREVALO FIERRO	\$ 20.607.111,00	07/09/2016 11:54	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
59	97975	1.075.252.983	YURI KATERINE	CHALA PERDOMO	\$ 2.772.262,00	09/09/2016 10:51	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen de Recursos
60	98031	1.075.254.854	ANYELA VIVIETH	PULIDO PULIDO	\$ 8.099.025,00	12/09/2016 10:18	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
61	98044	1.075.257.968	ESTEFANIA	WILLIAMSO N CALLEJAS	\$ 2.555.203,00	12/09/2016 11:32	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
62	97946	1.075.259.074	MONICA MARCELA	CHICUE RODRIGUEZ	\$ 20.607.111,00	08/09/2016 16:01	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
63	97949	1.075.266.222	ANGI NATALIA	VICTORIA GONZALEZ	\$ 4.592.718,00	08/09/2016 16:37	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
64	98233	1.075.272.236	YESIKA ALEJANDRA	PINEDA	\$ 4.347.204,00	13/09/2016 17:14	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
65	97974	1.075.278.194	JEFERSON ALEXANDER	OSORIO SAAVEDRA	\$ 3.495.994,00	09/09/2016 10:49	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
66	97920	1.075.280.557	PATRICIA	MURCIA CARRILLO	\$ 2.656.768,00	08/09/2016 11:03	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
67	98185	1.075.281.851	JEFFERSON EDUARDO	QUINO BONILLA	\$ 20.607.111,00	13/09/2016 14:48	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
68	98022	1.075.287.879	MELKI	MILLAN ASTAIZA	\$ 2.660.446,00	12/09/2016 07:54	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
69	98042	1.075.540.007	EDNA YUBELY	PENAGOS AVILES	\$ 5.000.000,00	12/09/2016 11:23	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
70	97950	1.080.930.165	BRIGLLY LORENA	FIGUEROA VELANDIA	\$ 8.143.248,00	08/09/2016 17:00	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
71	98076	1.081.159.086	LARRY STWAR	LIZCANO PEÑA	\$ 2.502.050,00	12/09/2016 16:41	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
72	97959	1.081.182.560	YENIFER	OLAYA QUESADA	\$ 17.000.000,00	09/09/2016 09:04	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
73	97971	1.081.699.263	YULI ANDREA	SERRANO RODRIGUEZ	\$ 4.646.492,00	09/09/2016 10:28	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
74	97891	1.082.215.496	ROYER	ARAUJO CHAMBO	\$ 2.587.924,00	07/09/2016 17:58	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DEL HUILA - NEIVA	FONVIVIEND
75	97867	1.097.391.719	OLGA LUCIA	LOPEZ HURTADO	\$ 2.613.663,00	07/09/2016 15:15	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIEND
			V.		L DE LOS SFV A		\$1.	527.142.825.0	0

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto IV Centenario Sector Ma Paula Agrup. A, B y C, ubicado en el municipio de Neiva en el Departamento del Huila y cuyo oferente es Unión Temporal Municipio de Neiva- Comfamiliar del Huila, e identificado en proceso con el código unificado 1166, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.**- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1,

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los , 1 1 OCT. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMER

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón Q M Revisó: Claudia Pariso Aprobó: Arelys Bravo Pereira